

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, MAYORES, IGUALDAD Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DEPARTAMENTO: CULTURA/IGUALDAD -
FLD/MILS
EXPEDIENTE: ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE
MEJORADA DEL CAMPO.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE
REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE
SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
PRIMARIA EN MEJORADA DEL CAMPO
(MADRID)”.**

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de los trabajos a realizar.**
- CLÁUSULA TERCERA. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato.**
- CLAUSULA CUARTA. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA QUINTA. Aulas.**
- CLÁUSULA SEXTA. Calendario y horario de realización de los trabajos.**
- CLAUSULA SÉPTIMA. Seguro.**
- CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de valoración de las ofertas.**
- CLÁUSULA NOVENA. Desarrollo y seguimiento del servicio.**
- CLÁUSULA DÉCIMA. Causas de resolución del contrato.**

ANEXO

- ANEXO I. Relación de monitores/as que actualmente imparten las actividades extraescolares.**

CONTRATO DE SERVICIOS

TRÁMITE: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego, regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en el ANEXO I de este Pliego.

MODALIDAD A: 25 Actividades extraescolares a realizar en los 5 Colegios de Educación Infantil y Primaria los días lectivos fuera del horario escolar, a razón de 5 actividades por Centro (siempre que exista demanda), éstas actividades serán para alumnos/as de edades comprendidas entre 3 y 12 años con un cupo mínimo de 6 y máximo de 20 alumnos/as por actividad: APOYO ESCOLAR Y ESTUDIO, REFUERZO EN LENGUA Y MATEMÁTICAS, INGLÉS, TEATRO, TALLER DE LOS SENTIDOS, EXPRESIÓN CORPORAL, PINTURA, CUENTACUENTOS, DEPORTES ALTERNATIVOS, BAILE, PSICOMOTRICIDAD, OTRAS.

MODALIDAD B: Actividades a realizar en 1 Centro escolar de la localidad los sábados (incluidos dentro del periodo escolar), los días no lectivos laborables y vacaciones escolares (Navidad, Semana Santa), según calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, dichas actividades serán para un grupo máximo de 25 alumnos/as, de edades comprendidas entre 3 y 12 años, no existiendo mínimo para realizar la actividad. En las vacaciones de Navidad y de Semana Santa el número de asistentes al comedor escolar, exclusivamente, puede superar los 25 alumnos/as.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Para la realización del objeto del contrato, se deberá presentar Proyecto detallado, con las actividades ofertadas, para su desarrollo en las dos Modalidades (A y B), no se podrá concursar solamente para una modalidad, haciendo constar la experiencia de la empresa en la realización de este tipo de actividades y acompañando curriculum vitae de los profesionales destinados a su ejecución, así como el servicio detallado de desayuno, comida y merienda en las actividades donde se necesite.

Las aportaciones y mejoras ofrecidas que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego, sin que supongan coste alguno para el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, las cuales deberán incidir en beneficio para los usuarios y significar un manifiesto incremento en términos de calidad u otros aspectos de relieve para el servicio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) EUROS, exento de I.V.A. y atiende al siguiente desglose:

EJERCICIO	IMPORTE
2018	19.200 €
2019	28.800 €

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de base de licitación serán automáticamente desechadas.

A efectos del artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y posible prórroga (10 meses), asciende a un total de NOVENTA Y SEIS MIL (96.000,00 €) EUROS, exento de I.V.A.

En el presupuesto del contrato que sirve de base de licitación se hayan incluidos, además de los materiales y los costes que se deriven directamente de la ejecución del contrato, cuantos gastos, así como toda clase de tributos e impuestos, que sean de aplicación y que el contratista debe soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa e indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la de orden social y medioambiental.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos objeto de esta contratación tendrán una duración aproximada de DIEZ (10) MESES, comenzando y terminando el mismo día que comience y termine el curso escolar 2018/2019, según el calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para dicho curso, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, por un periodo igual de tiempo DIEZ (10) MESES, según el calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2019/2020, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de VEINTE (20) MESES.

CLÁUSULA QUINTA. AULAS.

Las actividades se impartirán: en las aulas de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad para tal fin:

- MODALIDAD A: En las aulas de los 5 CEIPS de la localidad cedidas para tal fin.
- MODALIDAD B: Esta actividad se realiza cada curso en un Centro Escolar del municipio según determine la Concejalía de Educación, Cultura, Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana.

CLÁUSULA SEXTA. CALENDARIO Y HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El calendario para la realización de las actividades, que dependerá del calendario escolar que cada año apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para el curso escolar, será el siguiente:

MODALIDAD A: Incluirá los días lectivos, de lunes a viernes, no festivos, comprendidos entre el primer y el último día lectivo del curso escolar 2018/2019, con el siguiente horario: en los meses de septiembre y junio de 15:00 a 16:30 horas, y de octubre a mayo de 16:00 a 17:30 horas.

MODALIDAD B: El calendario incluirá los sábados (incluidos dentro del periodo escolar), días no lectivos laborables y vacaciones escolares (Navidad y Semana Santa), recogidos en el calendario escolar que apruebe la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, para cada curso escolar, con el siguiente horario:

SÁBADOS de 10:00 a 14:00 horas.

DÍAS NO LECTIVOS de 9:00 a 14:00 horas.

VACACIONES ESCOLARES (Navidad y Semana Santa) de 9:00 a 17:00 horas. En este servicio se incluirá el desayuno, la comida y merienda de

los/as usuarios/as.

En estas tres actividades **siempre** habrá como mínimo 2 monitores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURO.

El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo la documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que puedan derivarse del objeto del contrato, el cual correrá por su cuenta.

Dicha póliza, sin franquicia, deberá cubrir los daños materiales, las lesiones personales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros o al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por hechos acaecidos en relación con el servicio objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá hacerse cargo de la reposición de objetos o elementos que puedan sufrir rotura o deterioro en el transcurso del horario en que se realizan las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. (Hasta un máximo de 75 puntos según el siguiente desglose)

1. CALIDAD SOCIAL. Se otorgarán hasta un máximo de TREINTA (30) PUNTOS.

1.1 Se valorará hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS, a las empresas que asuman el compromiso de ampliar el horario de acogida por la mañana en los campamentos de Navidad y Semana Santa del siguiente modo:

- VEINTE (20) PUNTOS a la empresa que más horas amplíe el horario de entrada en los Campamentos de Navidad y Semana Santa. El resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.

1.2 Se valorará hasta un máximo de DIEZ (10) PUNTOS a la empresa que más amplíe el número de alumnos/as, sobre los 25, en los Campamentos de Navidad y Semana Santa. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

2. **ASPECTOS SOCIALES: ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES.** Se otorgarán VEINTICINCO (25) PUNTOS.

Se otorgarán VEINTICINCO (25) PUNTOS, a la empresa que presente el mayor porcentaje de contratos fijos, respecto al total de los contratos de su plantilla y para el resto de ofertas se puntuará proporcionalmente. Se acreditará presentando la última relación presentada de códigos de cuentas de cotización.

3. **PRECIO.** Se otorgarán hasta un máximo de VEINTE (20) PUNTOS.

Se valorará con VEINTE (20) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas se actuará del siguiente modo: Se determinará el importe de la diferencia *existente entre el presupuesto base de licitación* establecido por el Ayuntamiento y la oferta presentada por el licitador y se puntuará proporcionalmente, es decir, si la diferencia de la mejor oferta se le asignan 20 puntos, a la diferencia de la oferta a tener en cuenta se le asignará X.

**B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.
(Hasta un máximo de 25 puntos según el siguiente desglose)**

1. Coherencia de la oferta presentada con las actividades previstas en el pliego de cláusulas técnicas. Hasta un máximo de 5 puntos.
2. La viabilidad técnica del Proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.
3. La planificación de las Actividades de la Modalidad A. Hasta un máximo de 5 puntos.
4. La planificación de las Actividades de la Modalidad B. Hasta un máximo de 5 puntos.
5. La definición de objetivos y su desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos.
6. La claridad expositiva en la redacción del programa. Hasta un máximo de 2 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos

de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

El desarrollo de las actividades deberá contar, según su naturaleza con el acompañamiento, tutorización o grado de monitorización que requiera para su óptima ejecución, en orden a la consecución de los objetivos antes señalados.

La empresa adjudicataria deberá contemplar una figura de Coordinador, que ejercerá sus funciones en el Municipio durante el horario de las actividades para el programa de actividades responsabilizándose de:

- El trabajo de los monitores.
- La optima ejecución de las actividades.
- El enlace con los servicios técnicos de Educación a los que mensualmente, junto con la correspondiente factura deberá remitir un informe con la participación de las actividades y el desarrollo de las mismas.

Asimismo, al finalizar las actividades la empresa adjudicataria emitirá un Informe-Memoria en el que dará cuenta, entre otras cosas de:

- Desarrollo de las actividades.
- El grado, cuantitativo y cualitativo de la participación e implicación de los/as alumnos/as.
- Sugerencias y propuestas para la mejora de dichas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución automática del contrato:

- 1- El retraso, en más de dos meses, en el pago de los salarios a los trabajadores adscritos al contrato.
- 2- El pago de sueldos inferiores a los del convenio correspondiente.
- 3- No dar de alta en la Seguridad Social a los/as trabajadores/as adscritos al servicio.

4- El incumplimiento del pago a la Seguridad Social.

5- El incumplimiento de las obligaciones y medidas en materia de seguridad y salud.

Firmado electrónicamente en Mejorada del Campo por el Coordinador Cultural del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en la fecha que figura en el margen izquierdo de la primera página.

ANEXO I

MONITOR	HORAS POR SEMANA	ANTIGÜEDAD
MONITOR 1	6H	05/02/2017
MONITOR 2	4,5H	26/04/2018
MONITOR 3	6H	02/10/2017
MONITOR 4	6H	12/02/2018
MONITOR 5	6H	04/12/2017
MONITOR 6	7,5H	08/09/2017
MONITOR 7	3H	09/01/2018
MONITOR 8	4H	10/04/2018
MONITOR 9	1H	18/09/2017
MONITOR 10	3H	07/10/2017
MONITOR 11	6H	08/09/2017
MONITOR 12	3H	04/04/2018
MONITOR 13	3H	04/05/2018
MONITOR 14	7H	01/10/2017
MONITOR 15	10H	08/09/2017

**CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN,
CULTURA, MAYORES, IGUALDAD Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DEPARTAMENTO: CULTURA/IGUALDAD -
FLD/MILS
EXPEDIENTE: ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE
MEJORADA DEL CAMPO.

- CONVENIO: OCIO EDUCATIVO.
- CATEGORÍA: MONITOR.
- CÓDIGO CONTRATO: 501.
- SALARIO BRUTO: SEGÚN CONVENIO.